

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO
DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”
(PAN-BOL)**

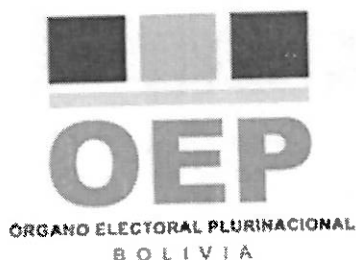
La Paz, 26 de febrero de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2-3
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
	INGRESOS.....	6
2.1	ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR UN PROFESIONAL DEL AREA CONTABLE.....	6-7
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7-9
2.3	GASTOS SIN RESPALDO.....	10-13
2.4	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2019	13-18
2.5	MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS NO FUERON REPORTADOS.....	18-21
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	21



a)	PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTION 2019 INCOMPLETOS.....	21-24
b)	BALANCE GENERAL.....	24-31
c)	NO SE ADJUNTA LOS LIBROS: DIARIO Y MAYOR NI LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	31-34
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34-35



INF.FIS. UTF. N° 007/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL
PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL
BOLIVIANO" (PAN-BOL)

FECHA: La Paz, 26 de febrero de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral



Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” con la sigla PAN-BOL, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.1.1 Objetivos Específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- ✓ Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- ✓ Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- ✓ Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.

- ✓ Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- ✓ Nota sin número de 31 de enero de 2019 a la cual adjuntan el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2019 en un legajo de documentos que incluye:

- Presupuesto de la Gestión 2019, fojas 3.
- Antecedentes del partido Político, fojas 4.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2019, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1523/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- ✓ Nota sin número de 31 de enero de 2020 de presentación de Estados Financieros de la Gestión 2019, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1633/2020 el 10 de febrero de 2020 con la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- ✓ Posteriormente, mediante nota de 04 de diciembre de 2020, el partido político hace la entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de la información complementaria a la remitida anteriormente, conteniendo la siguiente documentación:



- Anexo de Gastos Operativos Gestión 2019, foja 1.
- Facturas y Tickets de vuelo, fojas 11.
- Talonario con copias de recibos, emitidos del número 22401 al 22423, de los meses de junio a noviembre de 2020 y del número 22423 al 22450 no fueron utilizados.
- Un talonario con Recibos de Ingreso por Autofinanciamiento (originales y copias) del N° 001 al 050, de los cuales se han emitido del 001 al 009 en la Gestión 2019.

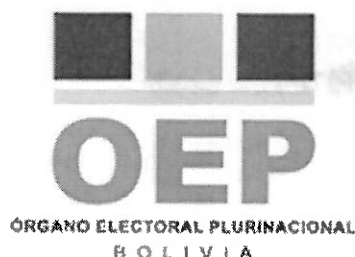
Como se mencionó anteriormente, el partido político presentó al Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros el 31 de enero de 2020, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1633/2020 complementados por a información presentada directamente el 04 de diciembre de 2020, dentro del plazo ampliado otorgado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo electoral considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país.

Asimismo, se hace notar que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN BOL), no adjuntó los Estados Financieros auditados y no emitió ningún comentario o justificación de su no emisión, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a la revisión de información y documentación remitida por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) cuyos resultados se reportan en el presente informe.

Por lo señalado se concluye que la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 en el plazo establecido.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).



1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- ✓ Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- ✓ Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.
- ✓ Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

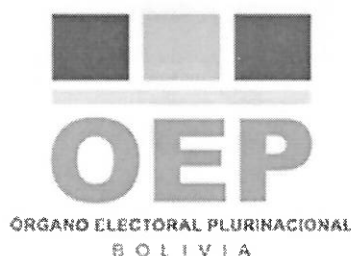
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la documentación remitida por la organización política, y considerando el contenido de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 otorgación de personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN BOL), se registra entre otros a Romny Soruco Miranda como Presidente(+), Abdías Cárdenas Pereira como Vicepresidente y Delegado Titular y Edwin Falcón Cuaquira, Secretario General del partido político.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral durante la Gestión 2019, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2018:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 305/2018	28/12/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 124/2019	01/08/2019



II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación de descargo presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se establecen los siguientes resultados:

INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida del padrón de militantes del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se ha establecido que existen noventa y ocho mil novecientos cinco **(98.905) militantes**, sin embargo, la organización política no reporto ningún aporte en efectivo ni en especie de los militantes y simpatizantes durante la Gestión 2019 ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.1 ESTADOS FINANCIEROS SIN FIRMA DE PROFESIONAL DEL ÁREA CONTABLE

El Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019, no se encuentran firmados por un profesional del área, sea este Contador General y/o Contador Público, asimismo, no se adjunta la acreditación para el ejercicio de las funciones de registro contable de la organización política, tramitada ante el Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación señala:

- Artículo 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

- **Artículo 29 (Registro de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador),**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o del Responsable económico y/o Contador”.*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), instruir a quien corresponda considerar a futuro que la documentación referida a los Estados Financieros y documentos de respaldo deben ser remitidos con el registro de la firma del profesional del área contable que los elaboró.

Asimismo, gestionar la acreditación del Contador del partido político ante el Tribunal Supremo Electoral, una vez concluida remitir una copia para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión de la documentación de la Gestión 2019 presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) de manera complementaria a los Estados Financieros, se ha observado la existencia de facturas y tickets de vuelo que se adjuntan como documentación de respaldo de los gastos, sin el registro del nombre ni el

Número de Identificación Tributaria del partido político por **Bs3.893,00**, según se describe en el siguiente cuadro.

Factura y/o Recibo			Descripción
N°	Fecha	Importe	
Material de Escritorio			
F-8682	18-07-19	15,00	Compra de material de escritorio
Pasajes al Interior del País			
T-2403002442	01-08-19	421,00	Pasaje aéreo para Luis Quispe Miranda en la ruta Tarija La Paz.
T-2403002441	01-08-19	421,00	Pasaje aéreo para Edgar Quispe Miranda en la ruta Tarija La Paz.
T-2403212452	12-09-19	799,00	Pasaje aéreo para Ruth Nina Juchani en la ruta La Paz – Santa Cruz.
T-2403212451	12-09-19	799,00	Pasaje aéreo para Abdías Cárdenas Pereira en la ruta La Paz – Santa Cruz.
T-5595909287	10-10-19	246,00	Pasaje aéreo para Ruth Nina Juchani en la ruta La Paz – Cochabamba.
T-5595909286	10-10-19	246,00	Pasaje aéreo para Abdías Cárdenas Pereira en la ruta La Paz – Cochabamba.
F-150663	14-10-19	140,00	Pasaje terrestre, en la ruta Cochabamba-La Paz a nombre de Ruth Nina.
F-5583	16-10-19	60,00	Pago de penalidad por pasaje de Ruth Nina Juchani, según factura de boliviana de Aviación BOA.
T-2403395608	27-10-19	373,00	Pasaje aéreo para Abdías Cárdenas Pereira en la ruta Cochabamba – La Paz.
T-2403395608	23-11-19	373,00	Pasaje aéreo para Abdías Cárdenas Pereira en la ruta Cochabamba – La Paz.
TOTAL		3.893,00	

Al respecto, el artículo 110 (**Gastos no Reconocidos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“I A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
 - b) *Gastos que corresponden a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
 - c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas.*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal*
 - c.4) *Cigarrillos*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*
- II *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*
- III *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos, los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como "no reconocidos" por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización".*
- *Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), instruir a quien corresponda presentar las justificaciones y/o aclaraciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, por la no utilización del número de identificación tributaria (NIT) del partido político para el respaldo de los gastos ejecutados por **Bs3.893,00**, para su evaluación.*

2.3 GASTOS SIN RESPALDO

El partido político, reporta en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 gastos que generaron el movimiento de efectivo por **Bs58.652,57**; sin embargo, adjuntó un talonario de recibos, verificándose el uso de los recibos **Nrs. 22401 al 22422 emitidos desde el mes de junio hasta el mes de noviembre de 2020**, es decir en fechas posteriores a la gestión declarada (2019), razón por la que no son válidos para justificar los gastos incluidos en el Estado de Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo			Responsable	Descripción
N°	Fecha	Importe		
R-22401	07/06/2020	980,00	Carlos Nina	Gastos varios del mes de junio
R-22402	17/07/2020	1.300,00	Carlos Nina	Gastos Varios del mes de julio
R-22403	19/07/2020	4.500,00	Carlos Nina	Materia Publicitario
R-22404	23/07/2020	900,00	Abdías Cárdenas Pereira	Compra de pintura mensual
R-22405	25/7/2020	3.500,00	Carlos Nina	Viáticos mes de julio Cbba-La Paz-Santa Cruz
R-22406	06/08/2020	1.100,00	Carlos Nina	Gastos varios del mes de agosto
R-22407	08/08/2020	5.154,00	Carlos Nina	Publicidad mes de agosto
R-22408	10/08/2020	920,00	Carlos Nina	Compra de pintura mes de agosto
R-22409	11/08/2020	2.450,00	Carlos Nina	Compra de Gastos Telefónicos, julio, agosto y septiembre
R-22410	13/08/2020	3.500,00	Carlos Nina	Viáticos mes de agosto
R-22411	03/09/2020	500,00	Carlos Nina	Gastos varios mes de septiembre de 2020
R-224012	05/08/2020	10.000,00	Abdías Cárdenas Pereira	Publicidad mes de septiembre

Recibo			Responsable	Descripción
N°	Fecha	Importe		
R-22413	08/09/2020	493,00	Carlos Alfredo Nina	Compra de pintura
R-22414	10/09/2020	3.500,00	Carlos Alfredo Nina	Viáticos mes de septiembre
R-22415	01/10/2020	1.130,00	Carlos Alfredo Nina	Gastos varios mes de octubre
R-22416	03/10/2020	10.000,00	Abdías Cárdenas Pereira	Publicidad octubre
R-22417	04/10/2020	380,00	Carlos Alfredo Nina	Gastos en pintura
R-22418	07/01/2020	1.000,00	Carlos Alfredo Nina	Gastos de telefonía
R-22419	09/10/2020	3.500,00	Carlos Alfredo Nina	Viáticos del mes de octubre
R-22420	04/11/2020	1.144,00	Abdías Cárdenas Pereira	Gastos Varios Noviembre
R-22421	07/11/2020	1.500,00	Carlos Alfredo Nina	Publicidad mes de noviembre
R-22422	28/11/2020	1.193,00	Abdías Cárdenas Pereira	Viáticos
TOTAL		58.644,00		

Al respecto, el Título II, Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

• **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

“I. “Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.



- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago....”.*
- **Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- **Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo):**
 - “I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*
 - II *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Asimismo, el principio de EXPOSICIÓN de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, señala lo siguiente: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que*

sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) presentar los descargos de los gastos reportados en el Estado de Resultados por **Bs58.644,00** y la justificación de la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización de documentación correspondiente a gastos que no corresponden a la Gestión 2019.

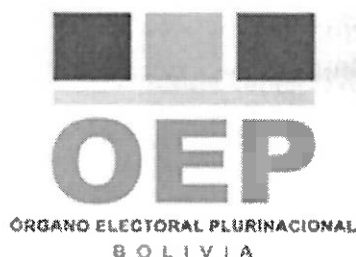
2.4 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2019

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) a la campaña electoral para las “Elecciones Generales 2019”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de gastos que no fueron reportados, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha	Descripción	Medio de comunicación
Chuquisaca	11/09/2019	PAN-BOL Intensifica su campaña en el en el departamento, profundizan su campaña en las provincias de: Mojocoya, Zudañez	https://correodelsur.com/local/20190911-pan-bol-intensifica-campana-politica-en-el-departamento.html
Chuquisaca -Sucre	14/09/2019	PAN-BOL Intensifica Campaña en el departamento de Chuquisaca, proclamación de los candidatos en Monteagudo y en Abra Khasa (Tarvita), además de Culpina.	https://correodelsur.com/local/20190914-pan-bol-intensifica-campana-politica-en-el-departamento.html
Oruro	15/09/2019	Propaganda política por la circunscripción 21 (Zona Sur) del candidato Martín Denis Cayoja socializando a los hermanos	https://www.facebook.com/101248007898308/videos/949257038749962

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha	Descripción	Medio de comunicación
		comerciantes de los mercados Agustín López, Mercado La Paz, Mercado Oruro.	
Oruro	18/09/2019	Propaganda política por la circunscripción 21 (Zona Sur) del candidato Martín Denis Cayoja Rocha en las zonas USPA, Villa Sebastian Pagador, Valle Hermoso, Huayrakhasa, San Miguel y Coronilla.	https://www.facebook.com/ruthnina.presidente/videos/942210752824872
Oruro	03/10/2019	Presentación de candidatos para las Elecciones Generales 2019	https://www.facebook.com/ruthnina.presidente/videos/942210752824872
Oruro	04/10/2019	Candidata Presidencial Ruth Nina en campaña electoral en la ciudad de Oruro.	https://www.facebook.com/ruthnina.presidente/videos/488697725318052
Nacional	07/10/2019	Spot Publicitario difundido en el canal de televisión.	Red PAT
Nacional	08/10/2019	Spot publicitario de reivindicación de la familia policial.	https://www.facebook.com/ruthnina.presidente/videos/794320810986994
Sucre	13/10/2019	Cierre de Campaña en sucre en la ex estación Aniceto Arce.	Construcción de tarima
Oruro	15/1/2019	Cierre de campaña en Oruro, en el parqueo ENTEL, con grupos musicales invitados.	Facebook.com/panbolsanta cruz/photos
Santa Cruz	16/10/2019	Cierre de Campaña en el 5to anillo de la avenida Banzer.	Facebook.com/panboloficial/photos

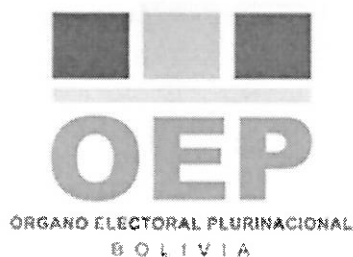
Al no haber reportado el partido político información relacionada con la propaganda electoral, la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 0960/2020 de 25 de septiembre de 2020 solicitó al Sr. Abdías Cárdenas en su calidad de Delegado de la



organización política: *“...información adicional respecto a las razones por las cuales no existen registros de operaciones referidas a gastos de campaña de los candidatos habilitados para el proceso electoral “Elecciones Generales 2019” del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN BOL) en los documentos presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización...”*, solicitud que a la fecha de emisión del presente informe, no fue atendida.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*
- Artículo 25 (**Fiscalización**), *“I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:*
 - a) *Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
 - b) *Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
 - c) *Patrimonio,*
 - d) *Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
 - e) *Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...”.*
- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**),
“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por



sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

- Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*
- Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros



para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

• **Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y



contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL):

- Efectuar las aclaraciones que correspondan sobre los aspectos observados en el presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) o inclusive a nombre de la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5 MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS NO FUERON REPORTADAS

Mediante nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral solicitó al Gobierno Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas



participantes en las “Elecciones Generales 2019” con esa entidad pública; en respuesta a dicha nota, se remitió el informe GAMLP/SMDE/DAEGL/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto “Identificación de Infracciones”, señala entre otros aspectos lo siguiente:

Mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/TEC-LG 0884/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, los inspectores dependientes de la Unidad de Publicidad Urbana (UPU) informaron que desde el 06 al 10 de septiembre, evidenciaron el emplazamiento de propaganda electoral (afiches y anuncios pintados) en distintos lugares de las organizaciones políticas entre las que se menciona al Partido de Acción Nacional Boliviano.

Conforme el análisis técnico que realizó el área correspondiente de la Unidad de Publicidad Urbana, se identificó que entre las multas por las distintas infracciones cometidas por las organizaciones políticas habría correspondido al Partido de Acción Nacional Boliviano el importe de **Bs24.300,00** según Hoja de Ruta N° 41878.

Por lo expuesto, se concluye que existe evidencia de que el partido político no registró las operaciones contables relacionadas con las multas reportadas en los informes emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo tanto no se incluyeron en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

Al respecto, los artículos 24° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “*Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos*”.



- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- II La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:
 - a) La oportunidad de la remisión de la información.
 - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
 - c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
 - d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
 - e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL):
 - a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro del gasto de **Bs24.300,00** en el



Estado de Resultados y en el Pasivo del Balance General al 31 de diciembre de 2019 del partido político de la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz informada a la organización política mediante notas, según señala el informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020.

- b) Señalar de manera expresa la decisión a asumirse por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) para el cumplimiento de la obligación establecida con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del pago de la multa establecida.

III. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 INCOMPLETOS

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, se ha establecido que el Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), si bien ha presentado la documentación señalada, ésta no incluye los siguientes aspectos:

- Objetivos de gestión de la organización política.
- Objetivos de la Organización Política, para llevar adelante su campaña y propaganda electoral.
- Objetivos y Programas de educación ciudadana.
- Objetivos de la difusión de educación ciudadana.
- Metas propuestas.
- Medios para alcanzarlos.
- Cronograma de actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana con fechas tentativas.
- Cronograma de las actividades para todo el periodo de campaña y propaganda electoral, designando responsables para su ejecución.

Además el presupuesto no incluye una partida destinada a los gastos de Publicidad para el proceso electoral Gestión 2019.



Lo mencionado anteriormente contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de cumplimiento de esta actividad, que establece:

- Artículo 24° (**Programación Operativo Anual**), *“El marco de referencia del POA para la formulación de los objetivos en educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y propaganda electoral debe incluir:*
 - a) *Plan anual de actividades generales de las organizaciones políticas.*
 - b) *Plan de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos.*
 - c) *Plan de actividades de la campaña electoral.*
 - d) *Presupuesto anual por cada actividad”.*
- Artículo 25° (**Plazo de entrega del POA**), *“Debe ser presentado indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, el mismo debe acompañar la resolución aprobatoria del órgano competente de las organizaciones políticas, el cronograma de actividades generales más las referidas a educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y a los de campaña y propaganda electoral y el correspondiente presupuesto en cada caso...”.*
- Artículo 27° (**Plan de Actividades en Campaña y Propaganda Electoral**), *“Considerando el ejercicio de la democracia intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa, participativa, representativa y comunitaria, el marco de referencia para la formulación de este instrumento es el siguiente:*
 - 1. *Objetivos de la organización política, para llevar adelante su campaña y propaganda electoral.*
 - 2. *Objetivos del Programa de Gobierno, acompañando estudios y proyectos de interés público.*
 - 3. *Metas propuestas.*
 - 4. *Medios para alcanzarlo.*

5. *Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos y del programa de gobierno, en cada rubro (social, económico y político).*
 6. *Cronograma de las actividades para todo el periodo de campaña y propaganda electoral, designando responsables para su ejecución.*
 7. *Presupuesto para llevar adelante la ejecución del plan aprobado”.*
- **Artículo 29° (Presupuesto Anual)** *“El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.*
 - **Artículo 30° (Presupuesto de Ingresos),** *“El Presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política, durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo”.*
 - **Artículo 31° (Presupuesto de Gastos),** *“El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.*

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuestó por programas y debe considerar el detalle de los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones”

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar las observaciones relacionadas con el Programa Operativo Anual y Presupuesto, para que a futuro no se incurran en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

b) BALANCE GENERAL

Para una mejor comprensión del comportamiento de los saldos del Activo y el Pasivo declarado en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 se realizara un análisis comparativo con relación a los saldos de la Gestión 2018 en las mismas cuentas, según se muestra a continuación:

Cuenta	Saldo al 31-12-19	Saldo al 31-12-18	Diferencia	Observación
ACTIVO				
Caja	201.479,00	800,00	200.679,00	El partido político debe aclarar el incremento en Caja toda vez que durante la Gestión 2019, no se reportó ningún ingreso de efectivo por concepto de aportes u otros similares. Asimismo, no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cuenta	Saldo al 31-12-19	Saldo al 31-12-18	Diferencia	Observación
				Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en caja correspondiendo la apertura de una cuenta bancaria fiscal, a nombre de la organización política para la administración de sus fondos y en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" para gastos menores, al respecto no se presenta ninguna justificación.
Muebles y Enseres	3.476,73	3.415,57	61,16	No se adjunta comprobantes que justifiquen el incremento en las cuentas mencionadas.
Dep. de Muebles y Enseres	-695,35	-341,56	-353,79	
Equipo de computación	3.641,90	3.577,84	64,06	
Dep. Acumulada Equipos de computación	-1.820,95	-894,46	-926,49	
TOTAL ACTIVO	206.081,33	6.557,39	199.523,94	
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO				
Retenciones por Pagar	7.331,57		7.331,57	No se adjunta comprobantes con el respaldo correspondiente, que justifiquen la incorporación de nuevas cuentas en el pasivo.
Cuentas por Pagar	252.000,00		252.000,00	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

Con relación a la cuenta **“Cuentas por Pagar” por Bs252.000,00** expuesta en el Balance General del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), se ha verificado la remisión de un talonario de recibos impresos y prenumerados del N° 001 al 050 con el logotipo del partido político y el denominativo de **“Ingresos por Autofinanciamiento”**; que incluye únicamente en la fila destinada a los **“Gastos Totales del Evento”** importes que sumados alcanzan a **Bs252.000,00**, sin adjuntar documentación adicional que respalde el origen de las obligaciones registradas, el detalle del registro en los formularios de “Ingresos por Autofinanciamiento” es el siguiente:

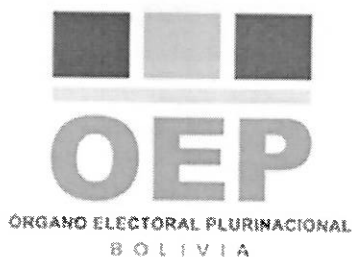
Recibo por autofinanciamiento			Tipo de Evento	Nombre del Concesionario
N°	Fecha	Importe		
001	01-05-19	30.000,00	Ampliado	Pusari Alejo Jessisa
002	03-05-19	20.000,00	Taller	Hurtado Chara Jhonny Marcelo
003	06-05-19	30.000,00	Ampliado	Chumacero Mamani DanovaLived
004	08-05-19	4.000,00	Taller	SarzuriCallisaya Lucia Alicia
005	11-05-19	30.000,00	Ampliado	Burgoa Olmos Luis Modesto
006	15-05-19	22.000,00	Taller	Huanca Quino Rossy Paola
007	18-05-19	20.000,00	Ampliado	SarzuriCallisayaLimerAdrian
008	25-05-19	30.000,00	Taller	Rodríguez Núñez Lizbeth Nancy
009	28-05-19	30.000,00	Ampliado	Pacocalle Marcelino Hermiligio
TOTAL		252.000,00		

Asimismo, se observa que los formularios no especifican cual es el concepto de los servicios que han recibido y no se ha procedido al desglose de las copias de los mismos a las instancias pertinentes, especialmente a los que prestaron servicios, es decir, el talonarios presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra con un original y dos copias del formulario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

- Artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**);

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por los estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros:*
- II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de Cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*



- **Artículo 39° (Registro de Aportes);**

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes..)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.

IV. Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de

efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante....

VI. Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".

- **Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria),**

"I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración....

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

IV. La apertura de la(s) cuentas (s) bancaria(s) deberán ser informada al Tribunal supremo electoral o Tribunal electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los Estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico".



- **Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica),**

“I. Los partidos políticos y Agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración.

Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

II De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica”

- **Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones);** *Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino de los recursos en fines propios de la organización política”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación:

- a) Justificativos de descargo por el incremento en la cuenta caja durante la Gestión 2019, adjuntando la documentación de respaldo que corresponda.
- b) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2019 con la identificación del Responsable de su custodia.

- c) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
- d) Los comprobantes contables que registren las operaciones realizadas en la Gestión 2019 para su análisis respectivo.
- e) Las aclaraciones relacionadas con el registro de las deudas pendientes de pago en los formularios denominados "Ingresos por Autofinanciamiento".
- f) Las aclaraciones relacionadas con la falta de registro de los ingresos en los formularios denominados Ingresos por autofinanciamiento producto de las actividades realizadas en talleres y ampliados realizados por el partido político.
- g) Estados Financieros ajustados considerando las observaciones incluidas en el presente informe.

c) NO SE ADJUNTA LOS LIBROS: DIARIO Y MAYOR NI LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión de la documentación de respaldo de los Estados Financieros presentados por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) con corte al 31 de diciembre de 2019, se ha verificado la falta de comprobantes contables, libro diario y mayores contables debidamente notariados que respalden los saldos de las cuentas del Balance General y los que corresponden a la ejecución de las partidas de gastos que figuran en el Estado de Resultados.

Asimismo no se incluyó las Notas a los Estados Financieros ni los Estados Financieros adicionales, debidamente notariados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 49°.- **(Libros Contables)** *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) Libro diario, que registra en el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas,*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventario, etc.”.*

- **Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. “En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas.

- **Artículo 52°.- (Comprobantes de registro de transacciones)** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspasos y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

• **Artículo 57°.- (Estados financieros a presentar),**

"I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General*
- b) Estado de Resultados*
- c) Notas a los estados financieros*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- f) Estado del Flujo de Efectivo*

Los citados estados financieros descritos de a) a la f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario*
- h) Libro Mayor*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política".

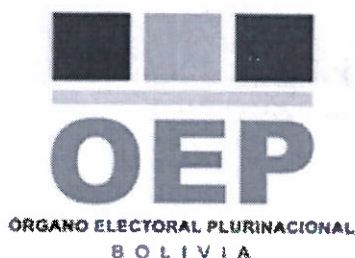


- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), remitir la documentación observada a la Unidad Técnica de Fiscalización para su análisis correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Los Estados Financieros presentados no se encuentran firmados por un profesional del área contable como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Se han establecido Gastos no reconocidos por **Bs3.893,00** como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Se han establecido Gastos sin respaldo por **Bs58.644,00**, situación que se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral Gestión 2019, reportados en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Multas por infracción en el uso de espacios públicos por **Bs24.300,00** no fueron reportadas, según se expone en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** En el inciso **b)** del punto **III** Otras observaciones identificadas se han establecido observaciones a saldos del Activo, y del Pasivo del Balance General.
- C7** En el inciso **c)** del punto **III** Otras observaciones identificadas se ha observado la falta de presentación de los libros: diario y mayor y las notas a los Estados Financieros.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN BOL), instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 114° del **Reglamento de Fiscalización a**



Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C8** En el inciso **a)** del punto **III**. Otras observaciones identificadas, se ha observado que el Programa Operativo anual y el presupuesto de la gestión 2019 se encuentran incompletos.
- R2** Se recomienda la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN BOL) instruir a quien corresponda, expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observación realizada en **C8**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta (PAN-BOL)

6
11

Small (small) small (small) to
with a small (small) small (small)
small (small) small (small) small (small)
small (small) small (small) small (small)

Small (small) small (small) small (small)
Small (small) small (small) small (small)
Small (small) small (small) small (small)
Small (small) small (small) small (small)